

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 mayo 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, en defensa de las facultades y prerrogativas que le confieren la ley de Sanidad de 12 de enero de 1904 y el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios, singularmente en sus artículos 102 y 43, respectivamente, han reclamado de este Ministerio que se recuerde a los Gobernadores civiles la obligación que tienen, en virtud de las citadas disposiciones legales, de oír a la mencionada Junta de Gobierno en todos los expedientes sobre separación de aquellos funcionarios. Y estando justificada la petición de la repetida Junta y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde a los Gobernadores civiles el

cumplimiento de las prescripciones legales citadas, que establecen como trámite necesario oír a las referidas Juntas de Gobierno y Patronato en los expedientes de separación de los Veterinarios titulares.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1916.
 —Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta 20 mayo 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caminos vecinales. — Anuncio.

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Alborge se declare de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de la carretera de La Zaida a Escatrón y pasando por la barca de Alborge vaya a empalmar con la de Sástago a Bujaraloz, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 20 de mayo de 1916.

El Gobernador,
 JUAN ZABIA BERNAD

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D Juan Orús, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Pignatelli, núm. 18, con destino a su industria de masadería de pan cocer, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas Municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de mayo de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la acumulación de débitos a forasteros de domicilio ignorado por medio del BOLETIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. José Revillo González, Recaudador de Contribuciones en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se insertan, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.* — Resultando que los deudores a que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos a los deudores o se ampliará en caso necesario, debiendo notificar esta providencia a los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Gallur.

Rústica. — Años 1906 a 1914.

Aznar Domingo, 48'50 pesetas.
Abello Teodoro, 14'95.
Bueno Dionisio, 65'70.
Bueno Eusebio, 43'35.
Becas Santiago, 41'65.

Cuairán Feliciano, 74'40.
Cuartero Juan, 45'50.
Campoy José, 28'20.
Calvo Julián, 15'90.
Cuartero Segundo, 33'40.
Dias Nicolás, 38'90.
Elías Lerín José, 10'25.
Espigares Pedro, 61'15.
Gutiérrez Trinidad, 89'55.
Galé Manuel, 51'80.
Gautau Angel, 290'25.
Gregorio Manuel, 84'60.
Galindo Pedro, 3'50.
Herrera Julio, 25.
Hernández Francisco, 3'50.
López Vicente, 11.
Labandera Tomás, 258'05.
Larripa Manuel, 45'60.
Lahoz Vicente, 45'60.
López Antonio, 153'35.
Alonso Josefa, 33'70.
Martínez Antonio, 102'85.
Muñoz Joaquín, 16'50.
Muñoz Esteban, 146'50.
Marquina Francisco, 219'78.
Martínez Eufasio, 115'30.
Oliver Guadalupe, 24'70.
Oliver Leopoldo, 57'50.
Oliver Vicente, 25'45.
Rubio Juan, 64'74.
Ramos Demetrio, 59'10.
Rubio Antonio, 58'75.
Sagistrán Francisca, 32'80.
Sancerni Mateo, 10'45.

En Gallur, a 22 de abril de 1916. — El Recaudador, José Revillo.

Luceni.

Territorial. — Años 1906 al 1914.

Salvador Gómez, 11'25 pesetas.
Lorenzo Iborte, 0'43.
Angel Izquierdo, 1'85.
Marco Irigoy, 0'43.
Francisco Josa, 0'65.
Antonio Olite, 81'56.
Juan Soláns, 6'20.

En Luceni, a 24 de abril de 1916. — El Recaudador, José Revillo.

Boquiñeni.

Territorial. — Años 1906 al 1914.

Nicolás Bartos (herederos), 40'68 pesetas.
Pantaleón Delatas Mayoral, 5'59.
Salvador Gómez Bañolas, 4'65.
Esteban Viu Castejón, 10'16.

En Boquiñeni, a 25 de abril de 1916. — El Recaudador, José Revillo.

SECCIÓN SEXTA

Alborge.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Alborge, 18 de mayo de 1916. — El Alcalde, Pascual Pérez.

Longás.

Por el tiempo reglamentario se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de la ganadería y el apéndice al amillaramiento confeccionado para el próximo año de 1917, al objeto de oír reclamaciones.

Longás, 16 de mayo de 1916. — El Alcalde, José de la Hera.

Lucena de Jalón.

Formado el apéndice al amillaramiento y el recuento general de ganadería de este término municipal para el próximo año de 1917, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince y cinco días respectivamente, a los efectos de reclamación.

Lucena de Jalón, a 16 de mayo de 1916. — El Alcalde, Antonio Caraciolo.

Puebla de Alfindén.

El recuento general de ganadería formado para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días.

Y desde el día 1 al 15 de junio próximo, el apéndice al amillaramiento y expedientes de altas y bajas de la riqueza urbana, con objeto de oír reclamaciones.

Puebla de Alfindén, 17 de mayo de 1916. — El Alcalde, Pascual Acolea.

Torrabilla.

Por término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería, formado para el año de 1917, a los efectos reglamentarios.

Torrabilla, 18 de mayo de 1916. — El Alcalde, Pablo Lázaro.

Villafranca de Ebro.

Durante el plazo de ocho días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería para el año 1917, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que ocrean oportunas.

Villafranca de Ebro, 16 de mayo de 1916. — El Alcalde, Francisco Aranda.

Acordada por el Ayuntamiento la construcción de un lavadero público, cuyo emplazamiento ha de tener lugar en parcela propiedad de este Municipio, término denominado de Campillos, y sitio frente al molino harinero de la población, y sobre la acequia de Campillos, se hace público para que llegue a conocimiento de los que pudieran creerse perjudicados, y a fin de que por término de quince días puedan interponer objeciones al efecto.

Villafranca de Ebro, 16 de mayo de 1916. — El Alcalde, Francisco Aranda.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce de la mañana, para el acto del sorteo de los vocales que en concepto de mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta de partido para la confección de las segundas listas de Jurados.

Dado en Ateca, a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y seis. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

Caspé.

El Juez de instrucción de Caspé,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Narciso Tudó Carceller, por leñar, se enajena en pública primera subasta,

Una casa, en Maella; callejón de Falcón, número nueve; lindante por derecha entrando con Miguel Carceller, por izquierda con Leoncio Ariño y por espalda con Isidro Lajaina: tasada en setecientos cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día veintiuno de junio venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios de esa tasación, y que la finca se enajena sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Caspé, a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y seis. — Gregorio Monguillod. — El Secretario, Rogelio Ruiz.

Daroca.

D. Vicente Recuero Clemente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre asesinato, contra Narcisa Baquedano Vicente y otro, se saquen a segunda, pública y judicial subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas sitas en término municipal de Aldehuela de Liestos, las cuales le fueron embargadas a dicha procesada y se detallan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número noventa y cinco, correspondiente al día veinte de abril último.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de junio próximo y hora de las once de su mañana. No se suplirá la falta de títulos de propiedad de dichas fincas; no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes de la tasación dada a las expresadas fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a las fincas que se subastan.

Dado en Daroca, a diez y nueve de mayo de mil novecientos diez y seis.— Vicente Recuero.— P. S. M., Licenciado José Ortiz.

Zaragoza—San Pablo.

Cédula de notificación.

En el juicio ejecutivo de que luego se hará mención, ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen según sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a trece de mayo de mil novecientos diez y seis: don Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, visto el juicio ejecutivo instado por D.^a Isabel Usón Castejón, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial, vecina de esta ciudad, contra D. José López Sánchez, empleado, con domicilio en Villanueva y Geltrú, y D. Ricardo López Sánchez, propietario, ausente en paradero ignorado, en reclamación de seis mil quinientas pesetas, intereses y costas, dijo:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución, hacer traza y remate de los bienes embargados a D. José y D. Ricardo López Sánchez, y con su producto pago a la parte acreedora D.^a Isabel Usón Castejón de la cantidad de seis mil quinientas pesetas de capital, de intereses al tipo de seis y medio al año que resulta pactado, desde la interposición de la demanda, y de las costas causadas y que se causen hasta que el reintegro de tales responsabilidades se realice. = Notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Procesal, sin perjuicio de hacerse personalmente al ejecutado D. José López Sánchez, si así lo solicita la parte ejecutante. = Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Fernando Valverde y Camps.

Cumpliendo lo acordado, para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Ricardo López Sánchez, expido la presente en Zaragoza, a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y seis. — El Secretario judicial, Licenciado, Manuel Serrano.

Madrid.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se hace saber que D. Manuel Alonso Sañudo, Doctor en Medicina y vecino de esta Corte, solicitó en escrito de diez y ocho de noviembre de mil novecientos doce la incoación de un expediente para que sus hijos D. Manuel, D. Pedro y D. Julián Alonso Onda-

rra pudieran utilizar como primer apellido los de Alonso Sañudo, uniendo los dos del padre, manifestando al efecto que siempre fueron conocidos por dichos apellidos; que se ha dado preferencia al segundo apellido de Sañudo hasta el extremo de ser conocido el recurrente por tal apellido o por el de Alonso Sañudo, pero nunca por el primer apellido, razones que le indujeron a solicitar la autorización necesaria con arreglo a lo dispuesto en la Ley de diez y siete de junio y Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta; que habiendo fallecido D. Manuel Alonso Sañudo el día ocho de diciembre de mil novecientos doce, han comparecido D.^a Pilar Ondarra, como madre y legal representante de los menores D. Pedro y D. Julián Alonso Ondarra, y el mayor de los hijos D. Manuel Alonso Ondarra, instando la prosecución del expediente y pidiendo se publique extractada y se tramite con arreglo a lo dispuesto en el artículo setenta y siguientes del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta.

Lo que se hace constar a fin de que puedan presentar su oposición los que se crean con derecho dentro del término improrrogable de tres meses que se les señala.

Dado en Madrid, a primero de mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Licenciado, Vicente Moreno.— V.º B.º.— El Juez de primera instancia, (indescifrable).

Solsona.

D. Ramón Vila Barniol, Juez municipal ejerciente de instrucción de Solsona y su partido:

Por el presente se cita a las personas y parientes más próximos que puedan dar detalles de quién sea el cadáver de un hombre encontrado en el término municipal de Pons (de este partido judicial), el cual, según informe facultativo, murió de enfermedad natural y al que se le ha encontrado un pasaporte de nacionalidad francesa, de donde se despende venía dicho sujeto, pidiendo limosna, en dirección a la ciudad de Zaragoza; de cuya población, al parecer, era hijo, el cual se llamaba Vicente Latas Ripol, hijo de Pablo y de Juana, soltero, jornalero, de sesenta y cinco años de edad, habiendo nacido en nueve de julio de mil ochocientos cincuenta, al objeto de que comparezcan dentro diez días, en este Juzgado de instrucción de Solsona (Lérida), para ofrecerles el procedimiento del sumario que al efecto se instruye y de identificar el mencionado cadáver por los documentos que le fueron hallados.

Dado en Solsona, a diez y siete de mayo de mil novecientos diez y seis.— Ramón Vila.— D. S. O., Alfonso Emperador.